



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 02

Página 1 de 29

Fecha

22

11

2021



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 1 4 2 - 2 0 2 2	Fecha de contrato	29 AGO 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	SAFE TECH COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.391.475-6 Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL CC. No. 79.791.621 de Bogotá Correo electrónico: safetechcolombia@hotmail.com Dirección: Cl 63 35A 22 Teléfono: 3106737868 / 3214186761		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas		

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacará, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S**, con Nit No. 900.391.475-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31022 de fecha 19 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Subdirectora General de Operación Logística de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022140010097863-ALSGOL-OL-CAT-14001 del 12 de mayo de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116 de 2022, mediante Resolución No. 1437 del 15 de julio de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 29 de julio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: COLCONDI S.A.S., UT DARK KITCHEN, UT. EQUIPOS INDUSTRIALES 2022, SAFE TECH S.A.S, TESUMA, CONTINENTES COMERCIALES S.A.S. Y NANCY GUEVARA TOLEDO.
7. Que, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos.

La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato.

Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, así

REGIONAL	DIRECCION	TOTAL EQUIPOS POR REGIONAL
ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79 Sur-101 Bodega 188 Stock Sur, la estrella, Antioquia	18
NOR ORIENTE	Calle 31 No.33A – 80 Bucaramanga, Santander	20
CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1, cota, Cundinamarca	36
SUOCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez, Cali, valle del cauca	32
TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia – 2 Piso, Tolemaida, Cundinamarca	22
AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena, Florencia, Caqueta	20
LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle 1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca, Villavicencio, Meta	19
NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo, Malambo, Atlántico	14
CARIBE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo, Malambo, Atlántico	1
PACIFICO	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez, cali, valle del cauca	1
TOTAL CANTIDAD EQUIPOS		183

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA, así:

CUADRO DE PRECIOS

ELEMENTO	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
REFRIGERADOR VERTICAL	6	\$ 9.900.295,73	\$ 1.881.056,18870	\$ 11.781.351,9187	\$ 70.688.112,00
CONGELADOR VERTICAL	23	\$ 8.276.490,00	\$ 1.572.533,10000	\$ 9.849.023,1000	\$ 226.527.531,00
CONGELADOR HORIZONTAL	12	\$ 4.201.237,00	\$ 798.235,03000	\$ 4.999.472,0300	\$ 59.993.664,00
ESTUFA	14	\$ 3.951.868,00	\$ 750.854,92000	\$ 4.702.722,9200	\$ 65.838.121,00
MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	28	\$ 6.092.444,00	\$ 1.157.564,36000	\$ 7.250.008,3600	\$ 203.000.234,00
LICUADORA	50	\$ 3.093.096,00	\$ 587.688,24000	\$ 3.680.784,2400	\$ 184.039.212,00
PELAPAPA 15 KGS	50	\$ 4.418.708,00	\$ 839.554,52000	\$ 5.258.262,5200	\$ 262.913.126,00
TOTAL		\$ 39.934.138,73	\$ 7.587.486,35870	\$ 47.521.625,0887	\$ 1.073.000.000,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31022 de fecha 19 de mayo de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL, POR VALOR DE \$705.973.005.00 Y A-05-01-01-004-004 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES POR VALOR DE \$662.463.799.00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL LÍDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

DISTRIBUCION RUBROS

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
DIRECCIÓN GENERAL	A-05-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 560.209.541
DIRECCIÓN GENERAL	A-05-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 512.790.459

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Factura electrónica Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. La factura debe ser cargada en el Sistema Olímpia.
- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución" Informe de supervisión.
- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes para fiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.4. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado.
- 6.5. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega de los bienes a adquirir.
- 6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria::
- | | | |
|--------------------|---|-------------------------|
| Razón Social | : | SAFE TECH COLOMBIA SAS. |
| Número de Nit | : | 900.391.475-6 |
| Entidad Financiera | : | BANCOLOMBIA |
| Número de Cuenta | : | 173-000.198-11 |
| Tipo de cuenta | : | AHORROS |
- 6.7. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 3: Para el pago se debe anexas la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y sistema de facturación electrónica.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los (bienes o servicios) suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

RIESGOS TECNICOS

Nº	Clase	Evento	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia	Impacto	Urgencia	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Quién es responsable del tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Urgencia			
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contractuales	1	1	2	BAJO	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución

N°	Cuarto	Específico	Ejemplo	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia abramiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
2		ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento al cumplimiento de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales; en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución
3		ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en la calidad de los equipos o material de fabricación	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad del suministro	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes entregados	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución
4		ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de idoneidad del personal	Falta de pertinencia y asertividad del personal	3	1	4	MEDIO	CONTRATISTA	Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución
5		GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas para la ejecución del contrato como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Destralización de desarrollo del proceso.	N	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Garantizar estudios y documentos previos acordes al objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir de la estructuración de la necesidad o estudio previo	Hasta el plazo de ejecución
6		GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección del contrato se revocase el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocación del proceso de selección.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Garantizar estudios y documentos previos acordes al objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir de la estructuración de la necesidad o estudio previo	Hasta el plazo de ejecución
7		GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Evaluación proceso contractual	1	1	2	BAJO	NO	COMITES EVALUADORES	A partir de la adjudicación del proceso contractual	Hasta el plazo de ejecución

N	Clase	Fuente	Ejeto	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿La guía se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los bienes o equipos suministrados serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista	Transporte de los equipos hasta el lugar de entrega	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir de la ejecución del contrato	Hasta el plazo de ejecución
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, equipos humanos o técnicos que impidan el cumplimiento oportuno del objeto contratado	Incumplimiento del contrato en las entregas de los productos	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	verificar minuciosamente los estudios de mercado y solicitar mayor número de cotizaciones	3	3	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir de la ejecución de la necesidad o estudio previo	Hasta el plazo de ejecución
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambio del precio de los bienes a adquirir	Los bienes y servicios a contratar no se encuentran acordes al mercado	4	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación contractual que fije los precios	4	1	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	A partir de la ejecución del contrato	Hasta el plazo de ejecución

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGISTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$375.550.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (6) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

- 8.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$536.500.000.00) M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$53.650.000.00) M/CTE, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

- 8.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- 10.1.1. Constituir las garantías exigibles en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, anexos de especificaciones técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
- 10.1.3. Cumplir con la normatividad vigente y proveer los servicios que cumplan con los requisitos aplicables
- 10.1.4. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos de desplazamiento en caso de requerirse.
- 10.1.5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso
- 10.1.6. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos para la prevención y mitigación del COVID-19.
- 10.1.7. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN
- 10.1.8. Disponer de la capacidad operativa, técnica, logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada
- 10.1.9. El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

- 10.1.10. El Contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General y/o el Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.12. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.13. En general, realizar todas y cada una de las actuaciones que en desarrollo del presente objeto contractual se generen.
- 10.1.14. Facilitar las funciones de los supervisores locales y del enlace de la Oficina Principal; y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso
- 10.1.15. Los tiempos de desarrollo de las actividades descritas estarán sujeto a las condiciones mínimas exigidas y la metodología propia del contratista, sin que los mismos puedan superar el plazo de ejecución del contrato.
- 10.1.16. Mantener informado a los enlaces y supervisores del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y realizar aclaración de las inquietudes o novedades que se generan con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.18. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea convocado por la entidad y/o la supervisión, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
- 10.1.19. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso
- 10.1.20. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución óptima del contrato.
- 10.1.21. Responder en los plazos que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares establezca en cada caso para la aclaración de requerimientos o de información formulada, de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 10.1.22. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 10.1.23. Responder por la calidad y cumplimiento del funcionamiento de los equipos.

ESPECÍFICAS:

- 10.1.24. De ser necesario cambiar alguno de los elementos adquiridos, estos deben ser sustituidos por unos de iguales o superiores características respecto de los ya suministrados.

- 10.1.25. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones.
- 10.1.26. El CONTRATISTA deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos.
- 10.1.27. El CONTRATISTA deberá en mínimo 72 horas antes de cada una de las entregas, enviar a los SUPERVISORES DEL CONTRATO y ENLACES, la relación de equipos a entregar, ítems por entregar y las correspondientes cantidades, así como la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad de las sedes regionales.
- 10.1.28. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.
- 10.1.29. La entrega de los bienes adquiridos se realizará acorde a lo establecido en el numeral LUGARES DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 10.1.30. Los bienes adquiridos deberán entregarse, a más tardar, dentro de los cien (100) días siguientes a la legalización del contrato.
- 10.1.31. Los bienes deben ser nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, correspondientes a los bienes ofertados y sin uso previo.
- 10.1.32. Los elementos a suministrarse no deben tener defectos de fábrica o generados por el transporte de los bienes; en caso de presentarse tal defecto, serán devueltos y deberán ser cambiados por el contratista, sin generar costos adicionales para el contratante, por unos de iguales o superiores características respecto de los ya suministrados; esta acción de cambio deberá ejecutarse dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- 10.1.33. Todos y cada uno de los productos, así como todas las herramientas, utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados por el CONTRATISTA y deben estar acordes con lo requerido por las entidades reguladoras y las actividades a ejecutar.
- 10.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Almacenista del Almacén General de la Agencia Logística y Almacenista Regional Centro Agencia Logística y/o quien haga sus veces, designados en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuaa conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes

la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31022 de fecha 19 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 15 de julio de 2022.

- 30.4. Observaciones y respuestas No. 002 del 28 de julio de 2022.
- 30.5. Adenda No. 01 del 29 de julio de 2022.
- 30.6. Observaciones y respuestas No. 003 del 19 de agosto de 2022.
- 30.7. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.8. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.9. Registro presupuestal.
- 30.10. Garantía de cumplimiento.
- 30.11. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL

C.C. 79.791.621 de Bogotá
Representante Legal
SAFE TECH COLOMBIA SAS.
Nit: 900.391.475-6

Elaboró: TASD (s) Mufioz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Diana Cristina Mera Rios
OPS Grupo Precontractual – Encargado del proceso

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas para la Compra de Equipos de cocina objeto de la presente contratación, son las establecidas por Comité Técnico Estructurador y se encuentran relacionadas a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MINIMOS
1	6	Refrigerador Vertical	De acuerdo a las Condiciones Técnicas Especiales del Bien a Adquirir
2	23	Congelador Vertical	
3	12	Congelador Dual Horizontal	
4	28	Maquina Fabricadora de Hielo	
5	50	Licuada Industrial	
6	14	Estufa Industrial	
7	50	Peladora de Papas Industrial	

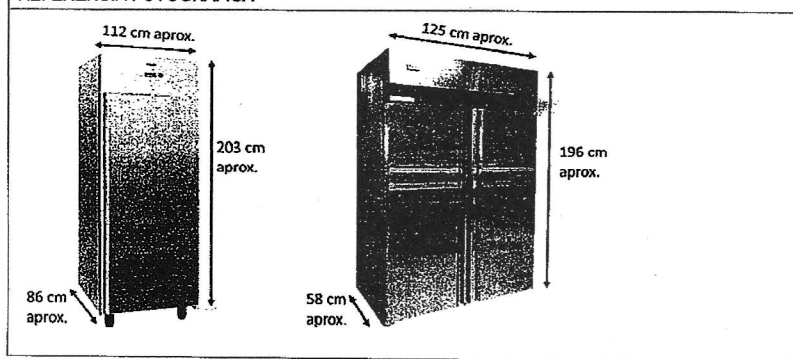
CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN A ADQUIRIR

ÍTEM 1. REFRIGERADOR VERTICAL

REQUISITOS	Clasificación	Electrodoméstico
	Descripción	<p>Aparato destinado al enfriado de comidas y alimentos, se usa para la conservación, a baja temperatura, de productos perecederos. Según el principio en el que se basa la producción del frío, se distingue el proceso de compresión, que consta básicamente de un termostato para regular el frío del interior.</p> <p>A su vez, es un armario cerrado herméticamente donde la temperatura ronda entre los -1° y los 8°. El equipo comprende un compartimento de un aislamiento térmico y un mecanismo de transferencia de calor con el medio externo.</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas; Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica Diseño: Vertical Sistema de cierre de puertas: corrediza o de manija ergonómica Número de puertas: máximo 2 con bisagra en acero inoxidable Material de bandejas o canastillas: Polipropileno, alambre zincado (pintura electrostática) Opciones de conectividad: Conexión con cable Ruedas o rodachines: 4 o 6 de tipo inoxidable (nylon o acero con recubrimiento poliuretano) con soporte de chapa en acero inoxidable, zincadas con rodamiento giratorio de dos hileras de bolas con eje de rueda atornillado,</p>	

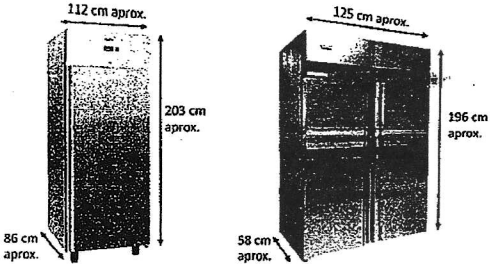
	<p>pletina de fijación. El núcleo de la rueda de poliamida, bandeja de poliuretano inyectado, con cojinete de rodillos inoxidable. Debe soportar la capacidad almacenamiento; el diámetro de la rueda debe estar entre 80 y 200 mm.</p> <p>Estabilizador de voltaje externo</p> <p>Capacidad eléctrica: 110 v a 220 v</p> <p>Dimensiones: Alto entre 196 cm y 203 cm / Ancho entre 112 cm y 125 cm / Fondo entre 58 y 86 cm</p> <p>Características técnicas</p> <p>Rango de Refrigeración = 0°C ~ 10°C</p> <p>Capacidad Útil o volumen de almacenamiento: 600 – 800 Litros</p> <p>Eficiencia energética: A, B, C o Uso comercial</p> <p>Control de temperatura: Mecánico</p> <p>Tipo de panel de control: Digital</p> <p>Ubicación panel de control: Externo</p> <p>Tanque o piso interno: Acero galvanizado</p> <p>Sistema Unidad condensadora: gas refrigerante ecológico / tubería de aluminio</p> <p>Sistema de descongelación o drenaje: manual</p> <p>Potencia del compresor: (3/4-HP) mínimo</p>
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor, cubierto por cartón o papel corrugado.</p> <p>El embalaje debe evitar deterioros y/o daños en los equipos.</p>
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años</p> <p>Debe ser entregado con una garantía mínima de 2 años para el motor y compresor.</p> <p>Garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación</p>
REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	<p>Resolución 0859 de 2006 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Resolución 16629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>NTC 2252 - 2016 Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares.</p> <p>NTC 5852 - 2011 Norma de seguridad para sistemas de refrigeración.</p>

REFERENCIA FOTOGRÁFICA



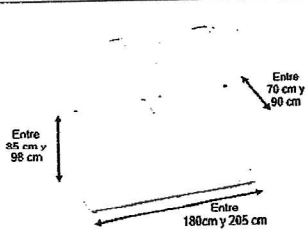
ÍTEM 2. CONGELADOR VERTICAL

REQUISITOS	Clasificación	Electrodoméstico
	Descripción	<p>El equipo frío de congelación, está desarrollado para mantener y conservar productos congelados.</p> <p>Comprende un compartimento de un aislamiento térmico y un mecanismo de transferencia de calor con el medio externo, de modo que el contenido del compartimento esté a una temperatura bajo 0°C, normalmente -30°C a -4°C.</p> <p>Estos equipos se utilizan para almacenar alimentos perecederos tales como: carne, pescado, y otros alimentos que se deterioran a temperatura ambiente debido a la descomposición que se genera por el crecimiento bacteriano.</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas</p> <p>Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica</p> <p>Diseño: Vertical</p> <p>Sistema de cierre de puertas: corrediza o de manija ergonómica</p> <p>Número de puertas: máximo 2 con bisagra en acero inoxidable</p> <p>Material de bandejas o canastillas: Polipropileno, alambre zincado (pintura electrostática)</p> <p>Opciones de conectividad: Conexión con cable</p> <p>Ruedas o rodachines: 4 o 6 de tipo inoxidable (nylon o acero con recubrimiento poliuretano) con soporte de chapa en acero inoxidable, zincadas con rodamiento giratorio de dos hileras de bolas con eje de rueda atornillado, pletina de fijación. El núcleo de la rueda de poliamida, bandeja de poliuretano inyectado, con cojinete de rodillos inoxidable. Debe soportar la capacidad almacenamiento; el diámetro de la rueda debe estar entre 80 y 200 mm.</p> <p>Estabilizador de voltaje externo</p> <p>Capacidad eléctrica: 110 v a 220 v</p> <p>Dimensiones: Alto entre 196 cm y 203 cm / Ancho entre 112 cm y 125 cm / Fondo entre 58 y 86 cm</p>	
	<p>Características técnicas</p> <p>Rango de Congelación = -18°C ~ 0°C</p> <p>Capacidad Útil o volumen de almacenamiento: 600 – 800 Litros</p> <p>Eficiencia energética: A, B, C o Uso comercial</p> <p>Control de temperatura: Mecánico</p> <p>Tipo de panel de control: Digital</p> <p>Ubicación panel de control: Externo</p> <p>Tanque o piso interno: Acero galvanizado</p> <p>Sistema Unidad condensadora: gas refrigerante ecológico / tubería de aluminio</p> <p>Sistema de descongelación o drenaje: manual</p> <p>Potencia del compresor: 2x(3/8-HP) mínimo</p>	
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor, cubierto por cartón o papel corrugado.</p> <p>El embalaje debe evitar deterioros y/o daños en los equipos.</p>	
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años</p> <p>Debe ser entregado con una garantía mínima de 2 años para el motor y compresor.</p> <p>Garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación</p>	

REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	Resolución 0859 de 2006 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Resolución 16629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. NTC 2252 - 2016 Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares. NTC 5852 - 2011 Norma de seguridad para sistemas de refrigeración.
REFERENCIA FOTOGRÁFICA	
	

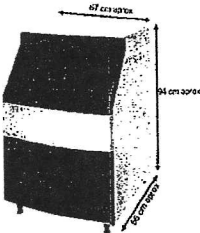
ÍTEM 3. CONGELADOR DUAL HORIZONTAL

REQUISITOS	Clasificación	Electrodoméstico
	Descripción	<p>El equipo frío de congelación dual, está desarrollado para mantener y conservar productos refrigerados y/o congelados.</p> <p>Comprende un aislamiento térmico y un mecanismo de transferencia de calor con el medio externo, de modo que el contenido del compartimento esté a una temperatura óptima de acuerdo a la necesidad.</p> <p>Estos equipos se utilizan para almacenar alimentos perecederos tales como: carne, pescado, verduras, frutas y otros alimentos que se deterioran a temperatura ambiente debido a la descomposición que se genera por el crecimiento bacteriano.</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Características físicas Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica Diseño: Horizontal Sistema de cierre de puertas: corrediza o de manija ergonómica Número de puertas: 1 o 2 batientes con bisagra en acero inoxidable Material de bandejas o canastillas: Polipropileno, alambre zincado (pintura electrostática) Conectividad: Conexión con cable Ruedas o rodachines: 4 o 6 de tipo inoxidable (nylon o acero con recubrimiento poliuretano) con soporte de chapa en acero inoxidable, zincadas	

	<p>con rodamiento giratorio de dos hileras de bolas con eje de rueda atornillado, pletina de fijación. El núcleo de la rueda de poliuretano, bandeja de poliuretano inyectado, con cojinete de rodillos inoxidable. Debe soportar la capacidad almacenamiento; el diámetro de la rueda debe estar entre 80 y 200 mm.</p> <p>Estabilizador de voltaje externo</p> <p>Capacidad eléctrica: 110 v a 220 v</p> <p>Dimensiones: Alto entre 85 cm y 98 cm / Ancho entre 180 cm y 205 cm / Fondo entre 70 y 90 cm aproximadamente.</p> <p>Características técnicas</p> <p>Función Dual Graduable: para Congelar y/o Refrigerar</p> <p>Termostato regulable con dos rangos:</p> <p>Refrigeración = 0°C - 10°C</p> <p>Congelación = -18°C - 0°C</p> <p>Capacidad Útil o volumen de almacenamiento: 700 - 800 Litros</p> <p>Eficiencia energética: A, B, C o Uso comercial</p> <p>Control de temperatura: Mecánico</p> <p>Tipo de panel de control: Digital</p> <p>Ubicación panel de control: Externo</p> <p>Tanque o piso interno: Acero galvanizado</p> <p>Sistema Unidad condensadora: gas refrigerante ecológico / tubería de aluminio</p> <p>Sistema de descongelación o drenaje: manual</p> <p>Potencia del compresor: 2x(3/8-HP) mínimo</p>		
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor, cubierto por cartón o papel corrugado.</p> <p>El embalaje debe evitar deterioros y/o daños en los equipos.</p>		
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años</p> <p>Debe ser entregado con una garantía mínima de 2 años para el motor y compresor.</p> <p>Garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación</p>		
REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	<p>Resolución 0859 de 2006 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Resolución 16629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>NTC 2252 - 2016 Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares.</p> <p>NTC 5852 - 2011 Norma de seguridad para sistemas de refrigeración.</p>	Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	
REFERENCIA FOTOGRÁFICA:	 <p>Entre 85 cm y 98 cm</p> <p>Entre 70 cm y 90 cm</p> <p>Entre 180 cm y 205 cm</p>		

ÍTEM 4. MAQUINA FABRICADORA DE HIELO

REQUISITOS	Clasificación	Electrodoméstico
	Descripción	<p>Maquinaria que es capaz de llevar al agua a su punto de congelación; funcionan bajo el fundamento del ciclo de Carnot.</p> <p>El ciclo de Carnot consiste en el traslado de energía calorífica de una cámara de refrigeración al ambiente o exterior, utilizando una serie de conductos con un gas, que eleve su temperatura a base de comprimirlo en el exterior de la cámara, haciendo posible disipar el calor al ambiente exterior. Mientras que una vez enfriado, el gas comprimido se le retorna a una cámara de expansión situada en el interior de la zona de refrigeración, y al bajar su temperatura, absorbe energía calorífica de la cámara, enfriándola.</p> <p>Hielo en cubos y/o medialunas: son pequeños trozos de hielo con forma de cubo o medialuna, los cuales son utilizados para enfriar bebidas.</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas</p> <p>Material del equipo: Acero inoxidable</p> <p>Sistema de cierre de puertas: manija ergonómica</p> <p>Número de puertas: 1</p> <p>Conectividad: Conexión con cable</p> <p>Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica</p> <p>Potencia total: 870 w</p> <p>Alimentación: 110 v a 220 v, 30 hz a 60 hz</p> <p>Dimensiones 66 x 67 x 94 cms</p> <p>Ruedas o rodachines: 4 de tipo inoxidable (nylon o acero con recubrimiento poliuretano) con soporte de chapa en acero inoxidable, zincadas con rodamiento giratorio de dos hileras de bolas con eje de rueda atornillado, pletina de fijación. El núcleo de la rueda de poliamida, bandeja de poliuretano inyectado, con cojinete de rodillos inoxidable. Debe soportar la capacidad almacenamiento; el diámetro de la rueda debe estar entre 80 y 200 mm.</p> <p>Estabilizador de voltaje externo</p>	
	<p>Características técnicas</p> <p>Capacidad de producción: 135 kg / 24 horas</p> <p>Capacidad de depósito: mínimo 40 kg</p> <p>Sistema de enfriamiento: aire</p> <p>Tanque de almacenamiento: SI</p> <p>Interior plástico: SI</p> <p>Aislamiento térmico: SI (poliuretano)</p> <p>Ventilación: Lateral y/o superior</p> <p>Eficiencia energética: A, B, C o Uso comercial</p> <p>Tipo de panel de control: Digital</p> <p>Ubicación panel de control: Externo</p> <p>Forma de producción de hielo: cubos y/o medialuna</p> <p>Debe incluir filtro de agua, manguera y pala</p> <p>Si tiene patas o soportes para sostener el equipo debe tener un material plástico o de goma para la protección tanto del área como de su uso o traspaso.</p>	

	Puede tener la función o método de almacenamiento de agua para congelar, pero debe tener una capacidad similar a las de aire.	
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Base y Esquineros de icopor, cubierto por cartón o papel corrugado. El embalaje debe evitar deterioros y/o daños en los equipos.	
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	El equipo debe tener una vida útil de 10 años Debe ser adquirido con una garantía mínima de 3 años.	
REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	Resolución 0859 de 2006 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. NTC 2252 - 2016 Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares. NTC 5852 - 2011 Norma de seguridad para sistemas de refrigeración.	
REFERENCIA FOTOGRÁFICA		
		

ÍTEM 5. LICUADORA INDUSTRIAL

REQUISITOS	Clasificación	Electrodoméstico
	Descripción	Las licuadoras tienen en el fondo del recipiente un juego de cuchillas que se conectan a un motor eléctrico mediante un eje vertical, el cual gira a una velocidad capaz de convertir los alimentos sólidos a líquidos. La licuadora industrial se distingue porque su base, se apoya en el piso, está fijada al vaso, y posee un sistema de volcado, que se realiza mediante el uso de una palanca, lo cual facilita el trabajo.
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas</p> <p>Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica</p> <p>Diseño: Recipiente cónico redondo o cuadrado (mono bloque)</p> <p>Sistema: basculante (Vaso volcable de tapa plegable)</p> <p>Accesorios: Soporte, base, guarda, lámina, tornillería y demás accesorios deben ser en acero inoxidable.</p> <p>Material de fabricación: en Acero Inoxidable Antiácido, AISI 304 calibre 16-14.</p> <p>Conectividad: Con cable trifásico con convertidor a monofásico</p> <p>Características técnicas</p>	

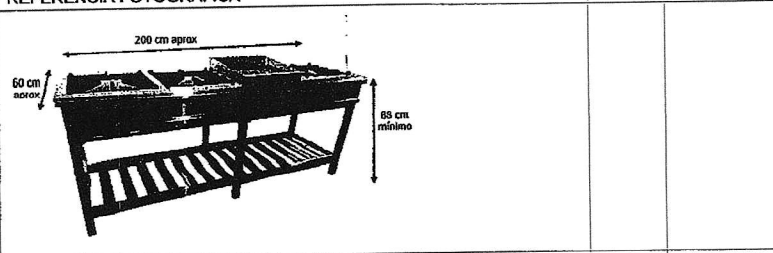
	<p>Motor: debe ser importado, protegido contra líquidos La unión del motor al vaso debe ser mediante acople. Potencia del motor: Mayor o igual a 1 HP – 3600 RPM. Altura: promedio de 115 cm. Capacidad Útil o volumen de almacenamiento mínima de 25 Litros Consumo energético: 110 v a 220 v Panel de control: Switch (botón) industrial de encendido, control de velocidad y apagado. Ubicación panel de control: Externo Cuchillas: mayor o igual a 6 en acero inoxidable indeformable</p>
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor con Caja de Cartón o papel corrugado. Embalaje que evite deterioros y/o daños en el equipo.</p>
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años Debe ser entregado con una garantía mínima de 1 año.</p>
REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	<p>Resolución 0480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. GTS – USNA 009:2007 Seguridad industrial para restaurantes NTC 2252-2016 Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares.</p>
REFERENCIA FOTOGRÁFICA	
 <p>115 cm aprox</p>	

ÍTEM 6. ESTUFA INDUSTRIAL

REQUISITOS	Clasificación	Equipo de cocción
	Descripción	<p>Las estufas industriales son empleadas para calentar, cocinar, preparar y mantener la temperatura de los alimentos mediante energía térmica. Está diseñada para funcionar por períodos prolongados, son fabricadas en acero inoxidable, lo que ofrece mayor resistencia y calidad. Deben tener cuatro quemadores, y una plancha asadora removible de acuerdo a la necesidad.</p>

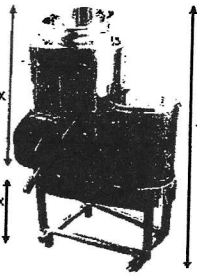
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas Fuente de energía: gas (natural /propano) Diseño: Horizontal, modular con cantos sanitarios Puestos: 4 - Número de quemadores: 4 (puede ser doble) Material: Acero inoxidable AISI 304 Calibre 18 con partes de hierro indeformables (quemadores) Conexión: red de gas con válvulas de seguridad, manguera con punto de salida del equipo y regulador de segunda etapa. Dimensiones del equipo: 200cm x 88cm x 60cm aproximadamente</p>		
	<p>Características técnicas Uso: Proceso de cocción combinado Potencia: mayor a 20.000 BTU/hora por puesto (total >80.000 BTU/hora) Tipo de panel de control-regulador de potencia: Manual Válvulas con control y pilotos independientes Ubicación panel de control: Externo Fogones deben contar con quemador simple o doble. Plancha asadora debe ser en platina de hierro, con perfil de acero de 50 x 50 aproximadamente. La cual es removible para ser ubicada en uno de los quemadores, cuando se requiera, con un entrepaño en su parte inferior. Bandeja y canal que recoge grasas Patatas en acero inoxidable con niveladores para corregir imperfecciones de nivel y recolectores de residuos en el mismo material. La estufa debe tener un sistema eléctrico ya sea en cable o almacenamiento (batería) que consuma menos de 100 voltios con función monofásica para el encendido. Desarmable para fácil limpieza con parrillas en varilla.</p>		
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor o film plástico con Caja de Cartón o papel corrugado. Embalaje que evite deterioros y/o daños en el equipo.</p>		
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años Debe ser entregado con una garantía mínima de 5 años</p>		
REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	<p>Resolución 0680 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Resolución 0899 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Norma Técnica Colombiana (NTC) 2183 de 2014. Artefactos electrodomésticos y similares. Seguridad. parte 1: requisitos generales.</p>		

REFERENCIA FOTOGRÁFICA



ÍTEM 7. PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL

REQUISITOS	Clasificación	Maquinaria para corte de alimentos
	Descripción	<p>También conocida como pelapapas industrial está fabricada generalmente en aluminio altamente resistente o en acero inoxidable. El pelado se realizar a través de un proceso de abrasión, el cual desgasta la superficie del producto a través del rozamiento. El material abrasivo es sumamente resistente y duradero.</p> <p>El cilindro es orientable y todos los modelos cuentan con un cuadro de mandos que tiene: un pulsador de arranque, un de parada y un temporizador de 0 a 6 minutos. Su uso es sencillo ya que solamente se deben agregar agua e introducir las papas en el habitáculo o cilindro, encender la máquina, y decidir el momento de abrir la compuerta de salida de las papas.</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Características físicas</p> <p>Fuente de Alimentación de Energía: Eléctrica</p> <p>Accesorios: Soporte, tapa, base (abrasivo para evitar desperdicio), guarda, lámina, tornillería y demás accesorios deben ser en acero inoxidable.</p> <p>Material de fabricación: estructura en acero inoxidable 304</p> <p>Conectividad: Cable trifásico con convertidor a monofásico</p> <p>Conexiones y desagüe: la peladora debe de contar con una conexión o válvula para agua, además de tener salidas independientes para descargue del producto, otra para drenaje del agua y la cascarilla resultante del proceso.</p>	
	<p>Características técnicas</p> <p>Elementos: disco recubierto de carburo de silicio de larga duración</p> <p>Potencia producida: Mayor o igual a 1HP y rotación del disco mayor o igual a 3400RPM</p> <p>Altura: promedio de 118 cm.</p> <p>Capacidad mínima de 150 kg/h para pelar papa, zanahoria o tubérculos</p> <p>Consumo energético: 110 v</p> <p>Panel de control: Swich industrial de encendido, control de velocidad y apagado.</p> <p>Ubicación panel de control: Externo</p> <p>Desperdicio: menor al 10%</p> <p>Desarmado fácil para limpieza</p> <p>Contar con una faja abrasiva interna para realizar la acción de mondadura sobre toda la superficie de los productos a pelar (papas, zanahorias, tubérculos y otros relacionados) de manera uniforme, sin mayores pérdidas.</p> <p>Debe tener 4 ruedas o rodachines de tipo inoxidable (nylon o acero con recubrimiento poliuretano) con soporte de chapa en acero inoxidable, zincadas con rodamiento giratorio de dos hileras de bolas con eje de rueda atornillado, pletina de fijación. El núcleo de la rueda de poliamida, bandeja de poliuretano inyectado, con cojinete de rodillos inoxidable. Debe soportar la capacidad almacenamiento; el diámetro de la rueda debe estar entre 50 y 100 mm.</p>	
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	<p>Base y Esquineros de icopor con Caja de Cartón o papel corrugado.</p> <p>El embalaje debe evitar deterioros y/o daños en los equipos.</p>	
VIDA ÚTIL Y GARANTÍA	<p>El equipo debe tener una vida útil de 10 años y debe ser adquirido con una garantía mínima de 1 año.</p>	

REQUERIMIENTOS NORMATIVOS (Fabricante / Distribuidor / Proveedor / Comercializador)	Resolución 0480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. GTS – USNA 009:2007 Seguridad industrial para restaurantes
REFERENCIA FOTOGRÁFICA	
	

La entrega de los equipos se efectuará en las Regionales de la ALFM, de acuerdo al numeral LUGARES DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Inducción virtual y/o presencial para el manejo de los equipos con un tiempo mínimo de 6 horas a las personas identificadas por el supervisor de contrato.

Servicio técnico y asesoría en funcionamiento del equipo como soporte postventa durante el tiempo que dure la garantía técnica del equipo, sin ningún costo para la entidad contratante.

Manuales de los equipos, manual de manejo entre otros, charla de los cuidados y conservación para un buen funcionamiento de los equipos.

Recomendaciones del mantenimiento a realizar.

OFRECIMIENTOS PONDERABLES

CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista manifiesta que como fabricante de todos los equipos ofertados otorga una garantía extendida por un tiempo igual o mayor a doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato; para amparar los bienes contra posibles defectos de fabricación y/o ensamble, daños ocasionados por fallas o defectos en la fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o embalaje incluyendo la mano de obra

CERTIFICADO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 de

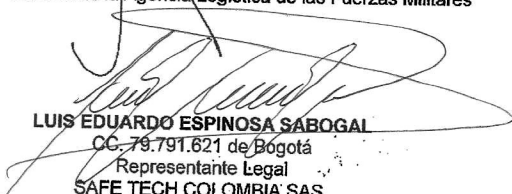
acuerdo a su actividad económica y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, donde su implementación y cumplimiento estará a cargo del contratista.

FICHAS TÉCNICAS Y MANUALES DE USO: El Contratista anexo a su oferta las fichas técnicas y manuales de uso.

POR LA AGENCIA LOGISTICA


Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONTRATISTA,


LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL

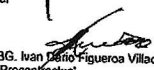
CC-79.791.621 de Bogotá

Representante Legal

SAFE TECH COLOMBIA SAS.

Nit: 900.391.475-6


Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual


Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Pardo Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual


Revisó: ABG. Diana Cristina Mera Ríos
OPS Grupo Precontractual - Encargada del proceso


MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación



Se firma el presente precontractual teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

HOJA EN BLANCC